

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 20 de septiembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de SANDRA MILENA ARIZA CARRERO, con 35 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 14 de septiembre de 2021, secuencia 14853, demanda en línea 247291, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-430**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Sra. **SANDRA MILENA ARIZA CARRERO** identificada con la C.C. 52.953.466, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) Se deberá precisar en el escrito de demanda, el nombre de los herederos determinados del señor Rodolfo Ariza, contra los cuales dirige su demanda, toda vez que dicho acto procesal le corresponde ejercer a la parte actora. (numeral 2º de la norma en cita).
- 2) El poder que se acompañó no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 toda vez que no obra constancia de que se haya conferido mediante mensaje de datos.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 184 de fecha 21/10/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA